



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.760.522/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 512/18 (RESOL-2018-512-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N°1.761.541/17 agregado como fs. 37 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **834/18.-**

ACUERDO INTERNO

Entre ETERNIT ARGENTINA S.A., representada en este acto por GRACIELA MONICA GALVEZ Y ALEJANDRO HARRIAGUE, en su carácter de APODERADOS, en adelante "La Empresa", por una parte; y por la otra el Sindicato de FIBROCEMENTO, representado por los Sres. DELCIO GUILLERMO DURIGAN – SECRETARIO GENERAL – FEDERICO AMÉRICO CABRED – SECRETARIO DE FINANZAS – RAÚL GUSTAVO RODRIGUEZ – SECRETARIO DE PRENSA Y JOSÉ LUIS PEREYRA – SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL del establecimiento sito en AV JUAN MANUEL DE ROSAS 2720, SAN JUSTO BUENOS AIRES, en adelante "El Sindicato", consideraron:

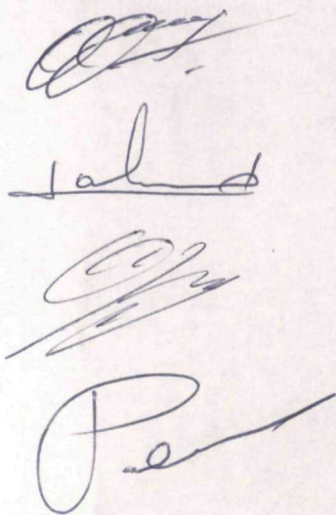
- a) Que ambas partes reconocen los esfuerzos que la realidad económica impone, las necesidades de producción que deben atenderse en el mercado de placas planas, y la inversión en nueva maquinaria y equipamiento que viene realizando "La Empresa".
- b) Que en ese contexto, y atendiendo a razones funcionales, han coincidido en establecer un nuevo esquema de trabajo por turnos o equipos, conforme se consigna en el presente Acuerdo.

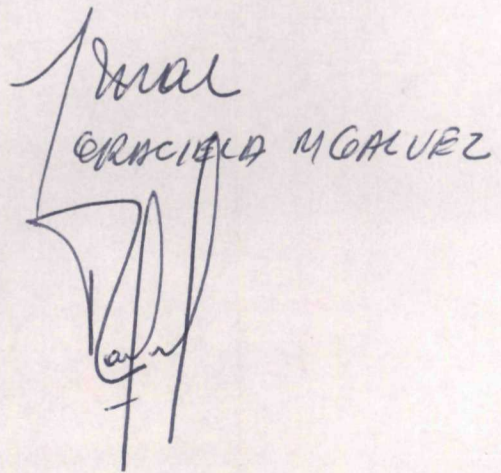
Por ello, las partes convienen:

1º) El presente Acuerdo aplica al personal de Producción de Placas, Sector Mantenimiento personal de turno y Laboratorio, cuyo diagrama horario de trabajo actual viene siendo en turno rotativo de lunes a sábado en jornada de 8 (ocho) horas.

2º) Para la mejor organización de la producción del establecimiento, respecto del personal antes indicado y durante el período comprendido entre el 2 de mayo de 2017 al 31 de marzo de 2018, "La Empresa" podrá disponer la organización del trabajo en la forma del denominado sistema de trabajo continuo y rotativo, en la modalidad de trabajo por equipos o en turnos rotativos en jornada de 12 (doce) horas durante 4 (cuatro) días, con otorgamiento de franco a la finalización de cada ciclo de rotación, dentro del funcionalismo del sistema, y con esquema de rotación: Jornada Diurna de 06:00 a 18:00 horas; y Jornada Nocturna de 18:00 a 06:00 horas.

3º) Durante la jornada de trabajo indicada en 2º), habrá los siguientes descansos: 15 minutos durante las primeras cuatro horas de labor; 15 minutos durante las últimas 4 horas de trabajo; y 45 minutos en la mitad de la jornada (entre las 12 y las 14 horas en la rotación Diurna y entre las 23 y 24 horas en la rotación Nocturna). El momento y la organización de los descansos estará a cargo de la Supervisión, la cual podrá designar, según las necesidades de producción, el momento más adecuado para realizar cada refrigerio dentro de cada área de trabajo.




GRACIELA M GALVEZ

4°) A los fines indicados en el punto 2°), "La Empresa" podrá organizar la formación de 4 (cuatro) equipos de trabajo, entre los cuales se cubrirán las 24 horas de lunes a domingo, de modo de asegurar un sistema de trabajo continuo, en el cual mientras tenga lugar la efectiva prestación de servicios de los equipos respectivos, los demás gozarán del correspondiente descanso. "La Empresa" dispondrá la integración de cada equipo, pudiendo modificarlos en cualquier momento.

5°) Conforme a la modalidad indicada en 2°) se tendrán por días hábiles, cualquiera que fuere el día de la semana que recayeran, todos los días en que el trabajador deba prestar tareas según su diagrama horario durante el turno que desempeñe, estableciéndose un máximo de 144 horas de trabajo efectivo en un periodo de tres semanas consecutivas, adecuándose a ello los periodos de descanso semanales y entre el fin de una jornada y el comienzo de otra.

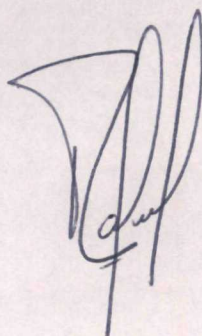
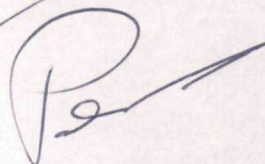
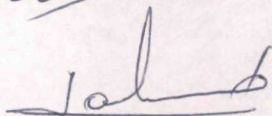
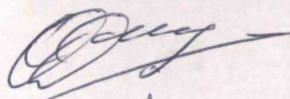
6°) Con motivo de garantizar un adecuado fin e inicio de cada turno de trabajo, tanto el trabajador ingresante como el trabajador que se encuentre finalizando la jornada laboral, deberán realizar los controles de máquina, materiales, seguridad y demás actividades/novedades que sean solicitados por el supervisor de turno y de acuerdo al plan de trabajo de cada máquina/sector. Los trabajadores deberán efectivizar el traspaso con el objetivo de garantizar la continuidad del proceso y la máxima seguridad en el entorno de trabajo.

Los días de ausencia por enfermedad se abonarán de acuerdo a los términos de la LCT y en el caso de ausencias sin aviso las horas se descontarán del monto jornal y el plus se descontará de manera proporcional.

7°) Cuando conforme al diagrama horario del trabajador le corresponda prestar servicios en día feriado nacional, el jornal horario correspondiente a esas horas se liquidará con recargo del 100% (cien por ciento) Adicionalmente, se pagará un plus por día feriado por el importe bruto de \$ 719. Ambos beneficios solo aplicarán en relación a la efectiva prestación de servicios en día feriado nacional.

8°) El trabajador que estando de franco deba efectuar reemplazo, percibirá el jornal horario correspondiente a las horas del reemplazo efectivamente realizado con el recargo del 100%, gozando además del franco compensatorio correspondiente y se le abonará el plus por día feriado de \$ 719.

9°) Ambas partes acuerdan que en caso de decidir "La Empresa" la aplicación a partir del 02 de mayo de 2017 del sistema de modalidad horaria y de rotación indicado en 2°), durante el período comprendido entre el 02/05/2017 al 31/10/2017 el trabajador que se desempeñe en tal modalidad durante todo ese lapso percibirá una asignación no remunerativa de \$ 65.000



(pesos sesenta y cinco mil), que se liquidará con el pago de la segunda quincena de octubre de 2017.

De mantener "La Empresa" la aplicación del sistema de modalidad horaria y de rotación indicado en 2°), durante el período comprendido entre el 01/11/2017 al 31/03/2018 el trabajador que se desempeñe en tal modalidad durante todo ese lapso percibirá una asignación no remunerativa de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil), que se liquidará con el pago de la primera quincena de abril de 2018.

El pago de ambas sumas no remunerativas será adelantado por "La Empresa" a razón de \$ 10.000 por mes (en los meses de junio y diciembre el Adelanto será de \$ 15.000).

Las sumas no remunerativas mencionadas se liquidarán en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado por el trabajador durante la vigencia de la modalidad horaria y de rotación indicada en 2°).

10°) "La Empresa" por su sola decisión y en cualquier momento, podrá decidir el restablecimiento de la modalidad de jornada y rotación indicado en 1°), sin que ello genere obligación indemnizatoria o compensatoria alguna.

11) Queda inequívocamente establecido que la vigencia del presente Acuerdo se supedita íntegramente a la homologación de todo su contenido por parte de la autoridad administrativa laboral. A tales efectos, las partes se obligan a realizar todos los actos a su alcance tendientes a obtener tal homologación, autorizándose recíprocamente a presentar el Acuerdo para su homologación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DURIJAN DELCIC S.

Federico Cabred

GUSTAVO RODRIGUEZ

Jose Luis Perez

GRACIELA M. GALVEZ

HARRIAGUE, ALEJANDRO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"

JAI ME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

38

EXPTE N° 1760552/17

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días de mayo de 2017, siendo las 13.30 hs., comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime Colombres Garmendia, en representación de la **FEDERACION OBRERA DEL FIBROCEMENTO Y AFINES** comparece Federico Américo CABRED en su carácter de Secretario de Finanzas y José Luis PEREYRA en su carácter de Secretario de Acción Social y todos ellos en su carácter de miembros paritarios, y por **ETERNIT ARGENTINA S.A** comparece Graciela Mónica GALVEZ en su carácter de miembro paritario con el patrocinio letrado del Dr. Julio LOCOCO. Todas las partes han acreditado debidamente sus personerías en esta Cartera de Estado.

Declarado abierto el acto **por el funcionario** y cedida la palabra a la representación **sindical** manifiesta que: viene en este acto a nominar a los siguientes miembros a fin de que constituya la pertinente comisión negociadora: los Sres. Delcio Guillermo DURIGAN DNI 7.793.855, Raúl Gustavo RODRIGUEZ DNI 22.393.050, Jose Luis PEREYRA DNI 12.950.299 y Federico Américo CABRED DNI 11.095.256.

Cedida la palabra a **ambas** representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa, obrante a fs 2/4 del expediente N° 1761541/17 agregado como fs 37 al principal. Dicho acuerdo se encuentra dentro del marco normativo del CCT N° 303/75. Se deja expresado que los miembros de Comisión Directiva hacen a su vez al trabajo de delegados dentro del establecimiento. Por ultimo ambas partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 14:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 512/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.